

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No. 153

PROCESO : 76-147-33-33-001-2013-00881-01  
ACTOR : LUZ ADRIANA BERMUDEZ ORTIZ  
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFIRSCALES  
DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP  
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil quince (2015).

Revisado el expediente, y encontrándose para decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (fls. 133 al 137) contra la sentencia No. 009 del 30 de enero de 2015, proferida dentro de la audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión Circuito Judicial de Cartago-Valle (fls. 110 al 125), el despacho encuentra la siguiente inconsistencia:

A folios 130 al 131 del cuaderno Único obra constancia de notificación del fallo dictado por el A quo a través de buzón de correo electrónico al Ministerio Público y por edicto visible a folio 132 a la parte demandante, sin embargo se observa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no fue notificada de la sentencia de primera de instancia, quien es parte procesal dentro de la presente acción, en consecuencia el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 199 inciso final del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordenará que por intermedio la Secretaría de esta Corporación se devuelva el expediente al Juzgado de origen para que conforme a su competencia, subsane la falencia advertida.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

Por la Secretaría de la Corporación envíese el expediente al Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Cartago-Valle, para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

**ZORANNY CASTILLO OTALORA**  
Magistrada